



Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Expte. nº.: **161/2018**

Asunto: **Enajenación parcela sobrante calle La Tina 8 A**

Procedimiento: **Procedimiento de Contratación Subasta**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la Enajenación por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Referencia catastral	2746604VM4224N0001JL
Localización	Calle La Tina 8, Gumiel de Izán
Clase:	Bien Patrimonial Municipal
Superficie:	406 m²s
Uso:	Solar
Linderos:	<ul style="list-style-type: none">- Frente: Calle La Tina.- Fondo: polígono 527, parcela 5579 (Ayto. Gumiel de Izán).- Derecha: Calle La Tina 6 (Santiago Blanco Berganza); Calle Alto Santiago 2 B(M^a Begoña Molero Otero);Calle Alto Santiago 6 (Ángel García Barrio).- Izquierda: Calle La Tina 8 (Feliz Martín Gómez).
Título de adquisición:	100 % pleno dominio por título de acta.
Cargas o gravámenes:	No hay
Destino del bien:	Privado (residencial)

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de: Tomo 2151; Libro 76; Folio 123; Inscripción 1^a.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ayuntamiento de Gumiel de Izán

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de enajenación será subasta en puja al alza, con relación a los colindantes de la parcela sobrante, siendo los únicos habilitados para darle un uso.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando el único criterio de adjudicación en base a la mejor oferta económica presentada de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

En caso de que las ofertas presentadas, fueran insuficientes o en caso de concurrencia de intereses entre las partes por mutuo acuerdo entre ellas, se podrá dividir el terreno sobrante objeto de la presente enajenación, proporcionalmente entre los colindantes interesados, resultando el precio total a abonar entre los interesados, proporcional a los metros cuadrados de superficie que se adjudique cada parte, pero en todo caso, la totalidad de las porciones adquiridas de mutuo acuerdo, tendrá que alcanzar el valor mínimo del precio de venta de la parcela, que se fija en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<http://gumieldeizan.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

CLÁUSULA CUARTA. Precio Mínimo de la Parcela

El presupuesto de valor mínimo de la parcela, asciende a la cuantía de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS, OCHENTA Y DOS CENTIMOS**, IVA no incluido.

Importe	Impuestos	Total
16.281,82 €	(IVA 21%): 3.419,18 €	19.701,00 €

Cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incursas en las prohibiciones de contratar previstas en los artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



Ayuntamiento de Gumiel de Izán

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía Provisional

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía del 5% del precio mínimo de parcela, por importe de **OCHOCIENTOS CATORCE EUROS, NUEVE CENTIMOS (814,09 €)**.

La garantía se depositará:

- En cualquiera de las entidades bancarias con sucursal en el municipio de entre las que colaboran con esta Entidades Locales.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Esta garantía se extinguirá y será devuelta a los licitadores después de la adjudicación del contrato., y en el caso del adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato de compraventa.

Será incautada, en todo caso, a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación y a quien resultando seleccionado no constituya la garantía definitiva o no presente la documentación legalmente exigible, incluso una vez requerido para ello, en caso de que así sea.

CLÁUSULA SEPTIMA. Garantía definitiva

El licitador que resulte adjudicatario (en el caso de que no exista acuerdo entre los colindantes), como ofertante de la oferta más ventajosa deberá constituir, con carácter previo a la adjudicación, una **GARANTÍA DEFINITIVA DEL 15 % DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN, EXCLUIDO EL I.V.A., EN EL PLAZO DE 10 DÍAS**, desde la notificación al interesado de la adjudicación del contrato de venta.

Si el adjudicatario, no procediera a formalizar el contrato en el plazo establecido con relación a la formalización, le será incautada dicha garantía, en caso de que hubiera



Ayuntamiento de Gumiel de Izán

sido depositada.

La garantía, dado el destino que se va a dar a la misma, como parte del pago del precio total ofertado en la escritura pública de venta, deberá ser ingresada en efectivo

Además la garantía responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se establece como plazo de garantía el tiempo que medie entre la constitución de dicha garantía y la formalización de la escritura pública de compraventa, de tal manera, que la garantía definitiva quedará afecta al pago del precio final de la oferta presentada.

En caso de que el adjudicatario no constituya la garantía definitiva, en el plazo otorgado, se procederá a incautar la garantía provisional que todos los licitadores deberían aportar de conformidad a la cláusula sexta del presente pliego.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 CONDICIONES PREVIAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Dados los condicionantes de los posibles licitadores, tanto con relación a la edad de los mismos, como por las posibilidades de acceder a medios electrónicos de presentación, se ha determinado por el Órgano de Contratación, que las posibles concurrencias a la subasta al alza, objeto de este pliego de cláusulas, lo sean por medio de **PRESENTACION PRESENCIAL**.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Gumiel de Izán, con domicilio en Plaza Mayor, 1, en horario de 09:30 horas a 14:30 horas, dentro del plazo de **30 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante (en caso de que el día final resultara inhábil a efectos de la administración, el plazo finalizará el siguiente día hábil inmediato).

Alternativamente, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de



Ayuntamiento de Gumiel de Izán

contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán **en DOS SOBRES**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre, tal y como se determina a continuación, y la leyenda *Proposición para licitar la "Enajenación del bien inmueble PARCELA SOBRANTE CALLE LA TINA 8"*.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

I. SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO



Ayuntamiento de Gumiel de Izán

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del concurrente, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento.

Dicho modelo de declaración se adjunta como ANEXO I, al presente pliego de condiciones.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de OCHOCIENTOS CATORCE EUROS, NUEVE CENTIMOS (814,09 €), 5% del valor de tasación del bien.

II. SOBRE B

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se presentará conforme al modelo de PROPOSICION ECONOMICA que se adjunta como ANEXO II, al presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un criterio económico al alza, con relación al precio mínimo de venta de la parcela que figura en este pliego de condiciones.

CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO



Ayuntamiento de Gumiel de Izán

En caso de mutuo acuerdo entre dos o más colindantes, siempre que no haya otros licitadores colindantes, se podrá adjudicar proporcionalmente entre las partes, la parcela en cuestión, debiendo de comprometerse todas las partes, a abonar el precio total de la parcela en proporción a la parte o porción de la parcela que reciban.

CLÁUSULA DECIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará formada por las siguientes personas:

- Presidente: Que será un miembro de la Corporación
- Vocal: Funcionario de la Corporación.
- Vocal: El Secretario Interventor.
- Vocal: El técnico municipal.
- Secretario: Funcionario de la Corporación.

Cumplíndose así con los requisitos exigidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

CLÁUSULA UNDECIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el QUINTO DÍA HÁBIL, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los SOBRES A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 10 DIAS para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO



Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los **SOBRES B**, que contienen las ofertas económicas que permitan a la Mesa de Contratación valorar las ofertas para determinar el criterio de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DUODECIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con los propios tributos municipales.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a detraerle el importe de la garantía provisional prestada.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.



Ayuntamiento de Gumiel de Izán

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en escritura pública se efectuará no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los gastos que se originen en la venta en escritura pública, serán por cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le detraerá el importe establecido en concepto de garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

La parcela se transmite libre de cargas y como cuerpo cierto tanto en su superficie como en sus características que le son propias, sin que quepa reclamar a la Administración defectos de cabida o superficie, o la existencia de cargas de cualquier tipo que no vengan reflejadas registralmente, ni sean aparentes a la fecha de adquisición.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 30 días hábiles, a partir de la notificación de la adjudicación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato, descontándose del precio final, la cantidad depositada en concepto de garantía definitiva.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito realizado en concepto de garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que impliquen, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.



Ayuntamiento de Gumiel de Izán

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaria de esta entidad local.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

La incautación de la garantía provisional o de la definitiva a los licitadores o adjudicatarios de la parcela, en ningún caso supondrá a efectos jurídicos, enriquecimiento injusto de la Administración, asumiendo expresamente este hecho.

Fdo.: El Alcalde Presidente

Jesús Briones Ontoria

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación Enajenación de parcela sobrante en calle La Tina 8 A, ante el Ayuntamiento de Gumiel de Izán,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO

Plaza Mayor, 1, Gumiel de Izán. 09370 Burgos. Tfno. 947525724. Fax: 947544308 gumieldeizan@diputaciondeburgos.net



Ayuntamiento de Gumiel de Izán

PRIMERO. Que se dispone a participar en la Enajenación de Enajenación de parcela sobrante en calle La Tina 8 A.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Gumiel.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación Enajenación de parcela sobrante

CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO



Ayuntamiento de Gumiel de Izán

en calle La Tina 8 A, y enterado del expediente para la Enajenación parcela sobrante calle La Tina 8 A anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad _____ de

_____ euros
(en letra) _# _____, ___ €# (en número).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.